

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao,
12 ABR: 2011




SECRETARIA GENERAL - CALLAO
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Asesoría



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 030-2011

Callao, 12 de abril de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Dictamen N° 13-2011-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración que recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio es de suma importancia pues tiene por objetivo la normal realización del proceso electoral con la participación del Jurado Nacional de Elecciones como ente fiscalizador que conlleve a la elección de las autoridades municipales del Centro Poblado Menor Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, por tanto, es necesaria la suscripción de dicho Convenio;

En Sesión Ordinaria, realizada en la fecha y estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 26, por unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

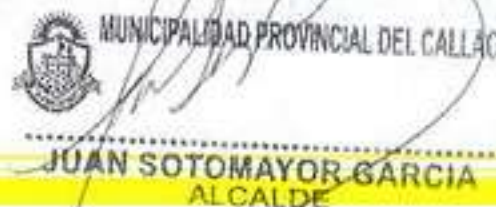
ACUERDA :

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, en adelante denominado **EL JNE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378549, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1080 - Lima, representado por su Presidente, Doctor Hugo Sivina Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 07271551, según el numeral 12 del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 601-2010-JNE de fecha 19 de julio de 2010 y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252- Callao, representado por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 25813571, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, de fecha 1 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 De acuerdo al artículo 178° de la Constitución Política, **EL JNE** tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de la legalidad del ejercicio de sufragio y de la realización de los procesos electorales.
EL JNE ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica, aprobada mediante la Ley N° 26486, la Ley Orgánica de Elecciones, aprobada mediante Ley N° 26859 y otras leyes electorales.
- 1.2 En virtud de ello, **EL JNE** puede celebrar convenios con las municipalidades provinciales, con la finalidad de brindarles asesoría técnica-legal y de fiscalización para la realización de procesos de elecciones de autoridades municipales de centros poblados. Cabe señalar, además, que **EL JNE** puede ejecutar otras labores que estén orientadas al fortalecimiento de la democracia en el país.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
LA MUNICIPALIDAD ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.
- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo dispuesto por la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley N° 28440, tiene a su cargo la





planificación, organización y ejecución del proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuestra Señora de las Mercedes- Mi Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **EL JNE** y **LA MUNICIPALIDAD**, para que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL JNE

En cumplimiento del presente Convenio, **EL JNE** asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Designar a un grupo de especialistas en el tema, quienes se encargarán de cumplir con los objetivos fijados.
- 4.2 Proveer de un modelo de reglamento marco de Elecciones Municipales en Centros Poblados, para que conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, se formule el reglamento definitivo a ser utilizado durante el proceso electoral.
- 4.3 Brindar continuo asesoramiento técnico y legal, al personal encargado de **LA MUNICIPALIDAD** para lograr la realización exitosa del proceso electoral. De acuerdo al presupuesto del **JNE**, el asesoramiento podría realizarse de ser necesario con el desplazamiento del personal especializado de la institución, hacia el lugar donde se realice el proceso.
- 4.4 Proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, etc., en el marco de cualquier actividad conjunta que se realice.
- 4.5 Fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, hasta la proclamación de resultados inclusive.
- 4.6 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los compromisos siguientes:

- 5.1 Reconocer y oficializar las actividades de asesoramiento que brinde **EL JNE**.
- 5.2 Organizar el proceso electoral en los centros poblados de su jurisdicción.
- 5.3 Proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera el **JNE**, para el eficiente desarrollo de las funciones de los especialistas designados.





- 5.4 Remitir a **EL JNE** la ordenanza provincial que aprueba el reglamento y cronograma electoral, el padrón electoral, los formatos de actas electorales, la relación de listas de candidatos que postulan, el acta de publicación del padrón electoral donde se consigne la fecha de realización del acto, la dirección del inmueble donde se instalará el centro de votación, así como los resultados electorales, una vez proclamados por el alcalde provincial.
- 5.5 Atender las recomendaciones que emita **EL JNE** en materia de fiscalización electoral.
- 5.6 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a lograr el fortalecimiento de la democracia en la provincia, sea a través de las elecciones de autoridades municipales de centros poblados u otras más que se vayan implementando previo acuerdo entre ellas en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: ALCANCES DEL CONVENIO

- 7.1. La suscripción del presente Convenio no compromete a actividades ni gasto alguno para ambas partes.
- 7.2. La realización de actividades estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **EL JNE**.

CLAUSULA OCTAVA: ORGANOS DE COORDINACIÓN

Tanto **EL JNE** como **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un (01) representante de cada institución quien se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 8.1. Coordinar la ejecución de la labor de fiscalización electoral y la remisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **EL JNE** de la información descrita en la Cláusula 5.4.
- 8.2. Coordinar la implementación de las recomendaciones que remita **EL JNE** a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 9.2. La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

- 10.1. Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio.





10.2. Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

- 11.1. Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.
- 11.2. Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, en Lima a los doce días del mes de Abril del año dos mil once.



.....
JOSE LUIS ECHEVARRÍA ESCRIBENS
 Director Nacional de Fiscalización
 y Procesos Electoral
 Autorizado por Resolución N° 103-2007-P/JNE



Dr. Hugo Sivina Hurtado
 Presidente
 Jurado Nacional de Elecciones

Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
 Alcalde
 Municipalidad Provincial del Callao

